¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 16 de su publicacion.] BUENOS AIRES, JUEVES 8 DE NOVIEMBRE DE 1838. N. 4,617.

Atencion al Aviso.

He visto un aviso en el Diario de la Tarde subscripto por Santiago Rayner, dirigido al público y sus amigos, en que avisa haberse trasladado la Fábrica de Cerveza sita en la calle del Tucuman No. 362, atras de las Monjas Catalinas; lo que es inexacto; pues lo que hay de cierto, es haberse separado del socio que subscribe. Pero el establecimiento subsiste, lo mismo absolutamente que antes, fabricándola de la misma especie y calidad y á precios sumamente equitativos. Lo que pone en conocimiento del público
s18 2mp HENRIQUE KNOLL.

D. Benito Ramirez

ACABA de llegar á esta capital, ofreciendo á este respetable público servirlo con toda delicadeza, y finura en todo cuanto concierne su facult.

Arregla las dentaduras desiguales por naturaleza poniéndolas en el mejor estado. Emploma y corrije toda carie en las muelas y dientes, por inútiles que se hallen; pone dientes artificiales de diferentes construcciones.

Igualmente tiene un específico tan recomendable en esta capital por tantos años, y en Montevideo, y en toda la America, como á continuacion se verá.

Ningun sacrificio es grande para aquel que trata de ser útil á un Pueblo á quien debe su subsistencia. El profesor dentista D. Benito Ramirez reconocido á la honrosa confianza y alto aprecio que se le ha dispensado, tiene la satisfaccion de presentar al público un específico el mas seguro y eficaz para curar cualquier enfermedad de los dientes y encias: es cierto que su utilidad está en razon directa de los innumerables trabajos y fatigas que ha sufrido, y de los infinitos experimentos que ha sido necesario emprender; pero al fin tiene la confianza de haber llenado sus deseos, asegurando del modo mas solemne, que no habrá individuo alguno que se arrepienta de su credulidad, y á quien el uso del elixir insinuado no sea de una ventaja incontrastable para las enfermedades que vá á proponer, usándolo del modo que á continuacion dirá.

VIRTUDES Y MODO DE USARLO.

Este elixir conserva sana y buena la dentadura, al que la tenga, lavándose diariamente del modo siguiente:—Se tomarán dos cucharadas de agua pura, con la que se mezclarán tres gotas de elixir hasta seis si hubiere demasiada alteracion ó malicia en las encias, cuya preparacion se mantendrá por largo tiempo en la boca, teniendo la precaucion de lavarse antes con agua sola si hubiese carie y por este motivo se padeciesen fuertes dolores de muela, ó dientes; despues de haber hecho lo que queda arriba dicho, se mojará en el elixir puro un algodon proporcionado al conducto que tuviese la muela, ó diente, se introducirá en él, y en el momento mismo desaparecerá el dolor.

Fortifica las encias, curandolas de toda debilidad y alteracion; destruye la esponjosidad, y demasiada molicie, que se observa generalmente en sillas, proporcionándoles la firmeza y solidez necesaria; quita el mal olor que produce la carie; hace que esta con la continuacion se vuelva seca, é indolente; y cura en una palabra toda afeccion que procede de un vicio de los dientes ó encias.

NOTA.—*Los frasquitos se venden en la casa del dentista á 5 pesos, y se compran los vacios y todos los que sean de igual tamaño.*

Calle de San Miguel ó de la Piedad No. 198.
14 1me.

A LAS
almas compasivas
POR LA
HUMANIDAD AFLIGIDA.

EL que suscribe, agoviado hace nueve años de una enfermedad bastante penosa, que es una perlecía ó convulsion de nervios, ha quedado imposibilitado últimamente, para poder continuar con su establecimiento de primeras letras, que tenia á su cargo; ni menos puede ocuparse en ningun otro ejercicio, siendo aquel el único recurso con que contaba para su subsistencia y la de tres hijos pequeños. En tan triste estado no le queda mas arbitrio, que recurrir á la Divina Providencia, Padre universal de sus mas viles criaturas, como igualmente á los caritativos corazones de sus semejantes y amigos condiscípulos; para que se dignen socorrerle con sus limosnas. El que quiera efectuarlo y ejercer la caridad cristiana, se servirá ocurrir á la casa del suplicante, calle de Chacabuco núm, 215, quien vivirá eternamente agradecido á todos sus bienhechores, y será de un justo deber el rogar al Dios de las misericordias por la salud y prosperidad de Vds. este humilde servidor—
o10 tfg *Remigio Lomez.*

AVISO
EL
mas interesante

PARA todas las personas que padezcan de dolores romáticos complicados con otras causas que afligen á sus dolientes los cuales por una experiencia sin igual se ofrecen á los padecimientos humanos la mas pronta cierta salud por medio de una tisana la mas suave, de tomar tres veces al dia, por la cual sujetándose á la razon y al método que ha de guardar la causa, desaparecerá en el término de un mes sea cual fuese su origen, de ulceras, llagas en la garganta por las cuales padecen los que las sufren los mayores desconsuelos.—Calle de Maipú No. 76.
27 tf*

Espíritu de la Biblia.
Y
Moral Universal
Sacada del Antiguo y Nuevo Testamento

Escrita en toscano por el Abad Martin,
Con las citas al pié,
Traducida al castellano por un clérigo seglar de la Congregacion de San Cayetano.

ACABA de publicarse una segunda edicion de esta recomendable obrita, y se halla de venta en esta Imprenta á 20 reales ejemplar.

Extracto del Prefacio del autor.

Cuanto bueno han dicho los filósofos antiguos y modernos, se halla en los libros divinos con la diferencia de que en ellos se contienen cosas que ningun filósofo ha dicho, ni la humana sabiduría podrá imaginar.

En efecto, solo en ellos es donde el entendimiento se ilustra con verdaderos y sólidos conocimientos: donde el corazon se purifica con la santidad de los preceptos: donde el alma se engrandece con la sublimidad de las ideas: donde, finalmente, todo hombre se ennoblece y eleva á la esperanza de la inmortalidad.

¡O vosotros, venturosos jóvenes, á quienes no ha corrompido todavia el contagioso alimento de las pasiones! no os dejeis seducir por el pernicioso aliciente de una falaz filosofía, incierta en sus principios, insuficiente en sus medios y desconsoladora en sus fines. Unicamente en la moral cristiana, que es perfectamente conforme á las necesidades y felicidad del hombre, y tan esencial y necesaria en todas las situaciones de la vida, debeis buscar la regla de vuestra conducta la verdadera ciencia y sólida filosofía.

Como no todos los fieles pueden dedicarse al estudio seguido y reflexivo de la sagrada Escritura, aun en lengua vulgar, ni la mayor parte del pueblo cristiano se halla en estado de adquirir la Biblia, no he encontrado un medio mas acomodado á este fin, que el de reducir á pocas páginas todo lo que nos enseña el Espíritu Santo en el antiguo y nuevo Testamento, respecto al conocimiento de la esencia y atributos de Dios, á lo que le debemos como Señor y Criador nuestro, y á las obligaciones del hombre para con sus prójimos y para consigo mismo. Por manera que, exceptuando la parte històrica legal de la Biblia, que no á todos es necesaria, se halla en este libro lo mas esencial de las Santas Escrituras, que es la parte doctrinal y moral en que se enseña lo que ha de practicar el cristiano para conseguir la vida eterna. Asi es que, á muy poca costa y sin grave molestia, puede enterarse á fondo de la religion que profesa, manejando y llevando consigo á todas partes un libro tan manual por su concision y tamaño.

¡Feliz yo si consiguiese hacer de él una obra universal y clásica! Los jóvenes conocerian y amarian una religion tan útil y tan consoladora en los infortunios; una religion, que refrenando todos los movimientos del corazon los dirige hácia el amor de Dios—orígen de todo bien, y la única que nos hace felices, volviéndonos mejores: una religion, en suma, que todos los grandes hombres del cristianismo, desde los primeros siglos hasta el presente, han profesado inviolablemente, haciendo alarde de esta profesion. o3

Se venden

A precios muy equitativos los siguientes.

1 escritorio grande de 4 frentes con muchas comodidades y divisiones para libros y papeles y sus correspondientes asientos.
1 excelente guardalibros,
1 escritorio con abecedarios para papeles y correspondencia,
1 armazon grande con vidrieras,
1 mesa para escritorio y para contar dinero,
1 aparador de caoba para comedor,
1 espejo marco dorado para chimenea,
1 hermoso espejo de tamaño poco comun,
1 estufa portatil con tods los útiles correspondientes para viage: ocúrrase á la calle de la Victoria No. 41.
n2 3nc.

Cerveza inglesa muy superior,

Hay de venta una partida en barricas de 3 doc., en el Martillo de Tomas Gowland, calle de la Reconquista No. 107. n6

El Administrador General de Vacuna al Público.

DE tres meses á esta parte, se ha observado una notable falta de concurrencia en las tres casas de Vacuna de la ciudad. En la Casa Central que siempre ha sido tan concurrida, en tres Viernes consecutivos, no se ha presentado un solo chico para la vacunacion. Mucho menos ha sido la concurrencia en las dos casas auxiliares de Norte y Sud. El que subscribe no sabe á que atribuir este funesto abandono, pero se halla en el triste deber de asegurar al público, que si continúa esta deficiencia, veremos con dolor y amargura desaparecer de la Provincia el admirable y benéfico específico de la Vacuna que se ha conservado entre nosotros sin interrupcion 32 años, y lloraremos tarde al contemplar las víctimas de la mortífera Viruela en nuestros hijos. j23

¡VIVA LA FEDERACION!

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Bernardo Pereda, se previene al público, que en las tardes de los dias 7, 8 y 9 del corriente mes, en las galerias bajas de la Casa de Justicia, se han de hacer almonedas y remate de una casa esquina de la propiedad de D. Juan Alagon, situada en las calles de Maypú núm. 130 y calle de Corrientes, edificada en terreno de 14½ varas de frente al Norte, con 15 de fondo al Sud; y contiene dos trastiendas una á cada calle, y es tasada en la suma de 9,808 pesos 2½ reales, moneda corriente, cuyas tasaciones se manifestarán en la oficina de Llames al cargo del que subscribe y se ha de rematar á pedimento de acreedores. Buenos Aires, Noviembre 3 de 1838.
n7 3p ZEBALLOS.

Aviso al Público.

ANTONIO BARFOR, tapicero ingles, enseñado en la capital de Londres y que ha tenido muchos años de práctica en otras ciudades, ofrece sus servicios al público de Buenos Aires en todo lo concerniente á este ramo á un 30 por ciento menos de los precios de costumbre.

Colgaduras de cuja se cortan, arman y ponen completas de 35 á 60 pesos cada una

Id. se cortan y ponen de 15 á 35 ps una.

Cortinas de ventanas se cortan á la última moda, colgaduras que han sido usadas se acomodan á 7 pesos una, sofaes de última moda se rellenan con almohadas cuadradas, el trabajo bien ejecutado y se pone todo el material menos el paño de cerda á 60 pesos, y siendo mas de uno se hará á 55 pesos: se limpian y se componen sofaes viejos de un modo superior, se rellenan colchones viejos y se hacen nuevos en la casa de los dueños si se quiere, se hacen colchones de cerda á la órden y se carga por el peso de la cerda que contienen, se empapelan salas, &c., y se hace cualquier otro trabajo perteneciente al ramo no mencionado aquí á precios moderados en el No. 91 calle de Cangallo.

N. B.—Persianas, se componen y pintan y se hacen quedar como nuevas.
n6 6p

Estado
DE LAS
VARIACIONES DEL CAMBIO
Y REGULADOR DE LAS ALTAS Y BAJAS QUE HAN SUFRIDO LAS ESPECIES METALICAS.
DESDE
EL 8 DE FEBRERO DE 1826.
HASTA
EL 29 DE FEBRERO DE 1832.

CON el certificado al pié de tres corredores de número, y la ley de 30 de Abril de 1828 sobre pagos en Metálico.

Bajo este epígrafe, se halla de venta en esta imprenta un cuadernito.—Su precio $4.

Adviértese que no quedan sino muy pocos ejemplares, y que tambien se registran en dicho cuaderno las alteraciones durante esta época de los cambios sobre Lóndres y Montevideo.

Se vende

UNA morena en 1,400 pesos sabe cosinar, planchar y tiene una hija de dos meses, propia para criar; en la calle de la Victoria núm. 182. n7 2p

Se vende

UNA hermosa planta de diamela en precio equitativo. El que por ella se interese puede ocurrir á la calle del Restaurador Rosas núm 194.
n3 3*

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

La H. Junta de RR.—

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independ y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

El infraescrito Presidente, por disposicion de la H. Sala, pasa á V. E. en copia autorizada la sesion de 21 de Octubre último. Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la H. Junta.)
MANUEL V. DE MAZA.

(El Diputado Secretario)
Manuel de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1838.—
Avisése el correspondiente recibo y publíquese.

ROSAS.
AGUSTIN GARRIGÓS.

SESION DE 21 DE OCTUBRE DE 1838.

Señores	Mansilla	Ezcurra
Maza, presidente	Pereda (D. M.)	Medrano (D. P.)
Argerich (D. J. A.)	Pereda (D. B.)	Obligado
Alsina	Rolon	Pino
Arrotea	Rufino	Pacheco
Corbalan	Senillosa	Pereira
Elortondo	Saenz Peña	Rosas
Escalada (D. M.)	Vidal	Riglos
Escalada (D. I.)	Vivar	Terrero
Garcia (D. M.)	Vela	Wright
Garcia (D. B.)	Villegas	
Garrigós		
Gari		
Gonzalez Peña		Licenciados
Hernandez	Con aviso	Ramirez
Irigoyen	Anchorena	Piñeiro
Lozano	Belaustegui	
Lahitte	Campana	
Medrano (D. E.)	Argerich (D. L.)	

En Buenos Aires, á 21 de Octubre de 1838, reunidos los Srs. RR. en la Sala de sesiones á las 12 del dia, (á saber los del margen) el Sr. Presidente abrió la sesion con la lectura de la anterior, y verificada que fué dicha lectura, expuso el—

SR. IRIGOYEN. Yo tenia que pedir varias explicaciones sobre el artículo sancionado, en subrogacion del reconsiderado; pero supuesto que la H. Sala ha sido convocada para ocuparse de un asunto enteramento extraordinario, suplico á la Sala me reserve éste derecho para usar de él la próxima sesion que tenga lugar; sin perjuicio de aprobar ahora la acta.

Despues de ésto se aprobó la acta.

En seguida se leyó una nota del P. E. en que acusaba recibo de la que se le dirigió para que tuviese por custodia cerca de su persona una guardia; y manifestabase S. E. profundamente reconocido á la demostracion del interes que anima á sus conciudadanos por la conservacion de su existencia, consagrada desde sus primeros años á su patria; que en su consecuencia daria las órdenes competentes á efecto de que haya en la casa de su morada una guardia de seis hombres. Esta nota se mandó archivar.

Se dió cuenta del dictamen de la comision especial sobre la nota del Sr. Diputado Anchorena, é igualmente de la comision de hacienda sobre el proyecto del P. E. para que se le entreguen los siete millones de pesos de fondos públicos.

Se anunció que dichos asuntos serian repartidos y tratados en primera oportunidad.

Se dió cuenta de una solicitud de varios ciudadanos, en la que por los especiales y poderosos motivos que expresan, piden que la H. Sala acuerde á la finada Sra. Da. Encarnacion Ezcurra de Rosas los honores de Capitan General, en el dia de sus funerales.

SR. PRESIDENTE. Esta peticion pasará á una comision. ¿Cual sea esta? no parece al Presidente estar bien marcada, y por lo mismo cree que deberá ser una comision especial.

SR. GARRIGOS. A mi me parece que corresponde á la comision militar.

SR. LAHITTE. Mas bien corresponde á la de peticiones.

SR. GARI. Señor, esta no es solicitud particular: no todo lo que sea pedir ha de ir precisamente, prescindiendo de la calidad de peticion y materia que comprende, á la comision de peticiones; y esta solicitud creo yo que es de igual naturaleza. Asi me parece que mas bien debe pasar ó á una comision especial, ó á la militar.

SR. LAHITTE. Pido que se lea el reglamento. (Se leyó el artículo 44.) Es visto que siendo esta una peticion particular, debe pasar á la comision de peticiones.

SR. GARRIGOS. Pido que se lea el articulo que trata de las atribuciones de la comision militar. (Se leyó.) Cabalmente se versa esta solicitud sobre un punto concerniente al ramo militar. Yo pertenezco á la comision de peticiones, y no tengo inconveniente en que pase á ella este negocio, del que me ocuparé con placer, porque simpatiza con mis sentimientos. Deseaba que se observase el reglamento, y conforme á él me parecia que debia pasar á la comision militar; pero no insistiré mas en esto, puesto que la comision de peticiones puede tomar los conocimientos que guste de la militar.

SR. GARCIA. (D. Baldomero) Yo creo que esta solicitud pertenece á la comision de peticiones. El que verse sobre un asunto relativo al ramo militar, no importa: porque toda peticion ha de tener naturalmente relacion con algun ramo de la administracion pública.—Podra tenerla con el de hacienda, lo mismo que el militar; podrá tener una tendencia directa hacia las formas constitucionales; podrá ser sobre un punto de legislacion comun: ¿y por eso tal solicitud ó peticion habia de ir precisamente á alguna de las cuatro comisiones tituladas; á saber, á la de hacienda, militar, negocios constitucionales, ó legislacion? No Señor: porque entonces seria inutil y sin objeto la comision de peticiones, puesto que como ya he observado, es imposible ó muy dificil figurarse una peticion que no tenga relacion con alguno de aquellos ramos. Yo creo al menos la práctica de la Sala es esta, que aquellos negocios de hacienda, de guerra &c que se inician de oficio, esto es, por proyectos presentados por el Gobierno ó algun Representante, van á esas comisiones así tituladas: pero todos los que se inician por peticion, como es la presente, van á la comision de peticiones. Sin embargo, no me empeñaré en que sea á esta ó á la de guerra.

SR. LAHITTE. A las luminosas indicaciones que ha hecho el Sr. Diputado á quien sigo en la palabra, agregaré una razon para probar hasta la evidencia, que la H. Sala ha estado siempre en posesion del mismo concepto que he emitido, y no del que emitió el Sr. Diputado que antes usó de la palabra. Entre las innumerables peticiones que se han entablado ante la H. Sala desde que existe este cuerpo se han entablado muchas por individuos del ejercito, solicitando la aplicacion de las leyes de premio militar y demas otras leyes concernientes á la milicia. Los archivos de la H. Sala están llenos de este genero de solicitudes; y sin embargo de que eran unos asuntos puramente militares y que estaban ligados con las leyes de la milicia, á nadie le ocurrió jamas que á la comision militar le correspondiesen: se consideraban dichas solicitudes como meras peticiones; y fue esta comision (la de peticiones) la que se expidió sobre ellas. Si alguna duda ocurre á este respecto, pueden verse los libros de la Casa de Representantes, en donde está consignada la verdad de lo que acabo de decir. Por consiguiente me ratifico en la indicacion que hice.

La Sala por una votacion acordó que pasase á la Comision de peticiones.

Se procedió á la lectura de la acta de la Comision permanente que habia acordado la reunion de la H. Sala.

Reunidos los Srs. RR. que componen la Comision permanente, (á saber los del márgen) hoy dia 20 de Octubre de 1838, á la 1 del dia, á peticion de los Srs. DD. Mansilla, Villegas y Garrigós, con motivo del fallecimiento de la Sra. Da. Encarnacion Ezcurra de Rosas, esposa del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, manifestaron que este suceso era extraordinario, y que demandaba la pronta reunion de la H. Sala, á efecto de acordar las demostraciones de sentimiento que para un caso como este, que no se hallaba especialmente prevenido, eran de determinarse por la H. Sala, con todo lo demas que con este objeto tubiese á bien deliberar.—Los Srs. de la Comision permanente consideraron que era no solo racional la solicitud de los Srs. DD. que habian pedido la reunion de los Srs. RR., sino tambien de absoluta necesidad; y acordaron que el Sr. Presidente procediese á invitarlos para el dia 21 del corriente á las doce en sesion extraordinaria.—Rubrica del Sr. Presidente.—Irigoyen.

SR. PRESIDENTE. Los Srs. RR. expresarán si les merece su aprobacion la conducta de la Comision permanente ó no.

La Sala por una votacion aprobó la conducta de la Comision permanente.

SR. PRESIDENTE. Ahora los Srs. RR. podrán deliberar si han de ocuparse de este negocio extraordinaria ó no.

SR. GARRIGOS. Señores, yo debo manifestar las razones que he tenido en vista al pedir que se citase á esta sesion extraordinaria. Nada mas justo y digno de los RR. de la Provincia que el transmitir al Ilustre Gefe que la preside el profundo sentimiento que ha producido en la Representacion de ella y en todo el país en general, la lamentable perdida que acaba de sentirse de la benemérita esposa de este digno Gefe, la Sra. Da. Encarnacion Ezcurra de Rosas.

Con efecto, Señores, ha desaparecido de entre nosotros esta heroina, que al saber, á las virtudes sociales y talento que la adornaban, reunia una alma elevada y generosa, y un carácter poseido de rectitud y benevolencia que se constituian el ídolo de la tierra que le dió el ser. Por otra parte, Señores, ese denuedo con que mas de una vez anonadó las maquinaciones de los enemigos del órden y de la Causa Nacional de la Federacion, contribuyen lo enérgicamente á su triunfo, prueba evidentemente que ella poseia una firmeza á toda prueba y un valor civil muy superior al comun de su sexo. En fin, Señores, sus grandes acciones, sus virtudes, su patriotismo, pertenece á la historia! ella le hará la justicia á que es acreedora; y sin duda revelará hechos gloriosos y heroicos, que serán la admiracion de las generaciones venideras, así como fueron el asombro de los contemporaneos.

Entretanto me limito á pedir que la H. Sala tenga á bien facultar á nuestro Sr. Presidente para que él dirija al Ilustre Restaurador de las Leyes la carta de pésame correspondiente, y que tambien nombre una Comision del seno de esta Representacion, para que ella acompañe los restos de esta respetable Señora al lugar del depósito de su cadáver, y que igualmente asista en el templo el dia designado para sus exequias.

SR. PRESIDENTE. Ahora lo que corresponde, como antes ya lo indico, es que la H. Sala se pronuncie previamente si se ocupa de este negocio en sesion extraordinaria ó nó. Así lo habia propuesto; y es que entonces será en su caso la oportunidad de hablar sobre el asunto.

SR. GARRIGOS. Yo no he hecho mas que explicar el objeto que tuve para pedir esta sesion: por lo demas la H. Sala deliberará si ha de ocuparse de este negocio en la presente sesion.

(*Votacion afirmativa*)

SR. PRESIDENTE. La indicacion que ha hecho el Sr. Diputado que usó primero de la palabra sobre el asunto que ha motivado esta reunion extraordinaria, está á mi parecer, enteramente amalgamada con esa otra peticion que acaba de leerse; y yo pienso por lo mismo que este asunto que acaba de someter el Sr. Presidente á la consideracion de la Sala, debe correr la misma suerte ó el mismo tramite que aquella, á fin de que considerando la Comision de peticiones tanto esa solicitud particular como la indicacion de los tres SS. RR. que han pedido la presente sesion, pueda expedirse sobre este negocio con el acierto que es de desear.

SR. PRESIDENTE. Podrá alzarse la sesion por un cuarto ó media hora, en cuyo intermedio reunidos los SS. de la Comision, procederian á redactar el proyecto que facilitase la sancion de la H. Sala.

SR. LAHITTE. No seria efectivamente la primera vez que la H. Sala ha suspendido por algunos momentos sus trabajos, á fin de esperar el dictamen de una Comision á quien se ha encargado un asunto; pero esto ha sido unicamente en aquellos casos en que habia una instantanea urgencia del despacho de un asunto. Mas yo creo que este negocio no se halla en ese caso; porque cualquiera que sea la resolucion que adopte la H. Sala, será oportuna expidiendose mañana ó pasado mañana. Siempre habrá tiempo para expedirse, porque cualesquiera que sean tambien los honores fúnebres que quieran acordarse, ellos segun la practica de la H. Sala, han estado siempre circunscritos al dia en que se hace el servicio fúnebre, el cual no se hará probablemente antes de tres dias. Así es que, ya porque no es de una instantanea urgencia el despacho de este asunto, ya porque sería de desear que la expedicion de él ofreciese un resultado correspondiente á las circunstancias del caso y demas consideraciones que deben tenerse presentes, y no se espusiese á la Comision, ni á la H. Sala, á una resolucion inmeditada; me parece que pasándose estos dos asuntos á la Comision de peticiones, podria encargarse á la misma para que mañana ó pasado mañana presentase su dictámen; en cuyo caso es de esperar que los SS. RR. se prestarán á asistir inmediatamente que sean convocados.

SR. GARCIA (D. Baldomero.) Estoy perfectamente de acuerdo con lo que acaba de decir el Sr. Diputado, tanto mas cuanto que estas cosas de ceremonial no es facil improvisar: es uno de aquellos objetos en que es necesario afinar el tacto, para tocar bien la idea que es conveniente. Así que estoy perfectamente de acuerdo con esta indicacion, menos en una parte que no sufre demora, que es la segunda indicacion que hizo el Sr. Diputado que habló primero, sobre que se nombrase una Comision del seno de esta Representacion, la que fuese encargada de acompañar el cadáver de la Sra. Da. Encarnacion Ezcurra. Esto, como digo, no sufre demora, y si ha de hacerse debe ser ahora.

SR. LAHITTE. Señores, mi memoria es fragil; pero sin embargo no trepido en aseverar, que las Comisiones de la H. Sala que se han nombrado para estos casos, únicamente ha asistido al acto del servicio fúnebre. Si este servicio se ha hecho el dia mismo de la sepultacion del cadáver, han concurrido tambien al acto de la humacion; pero si la sepultacion se ha hecho con prioridad, tengo entendido que las Comisiones de la H. Sala lo mismo que la carta de pésame, que segun las resoluciones vigentes se pasa á la familia del Representante finado, solo tienen lugar estas demostraciones el dia del servicio. Mas como lo que está dispuesto respecto á los casos en que fallece un Representante no debe servirnos de regla en el presente, en el cual es de dictarse una resolucion especial que no está prevenida por las leyes vigentes, me apartaré absolutamente de lo que entonces se practica, y manifiesto desde luego que no tengo ningun inconveniente en que la H. Sala provea á esa indicacion del Sr. Diputado Garrigós, que seguramente no la tuve presente al hacer uso de la palabra. Es decir, que sin perjuicio de que la Comision de peticiones se espida así sobre la solicitud particular que se ha pasado á ella, como sobre la indicacion de los tres SS. DD. que han pedido la presente sesion, se faculte al Sr. Presidente para que nombre una Comision de tres individuos del seno de la H. Representacion, como en otros casos se acostumbra, á fin de que formando cuerpo con el duelo el dia del deposito del cadáver, que se anuncia ser hoy, le acompañe en este acto.

SR. GARRIGOS. El H. Diputado que habló antes del que sigo en la palabra, me ha prevenido en la razon que tenia para pedir que mi indicacion fuese considerada sobre tablas, y resuelta de conformidad á lo que la H. Sala sancionó ya en la presente sesion. Mi mocion fué reducida á dos puntos: primero, que se facultase al Sr. Presidente para que él dirigiese una carta de pésame al Ilustre Restaurador; y segundo, que se nombrase una Comision del seno de la H. Sala, á fin de que acompañase los restos mortales de su benemérita esposa al lugar de su eterno descanso, lo cual debe verificarse esta misma noche; y no dá espera la resolucion; debiendo la Comision concurrir tambien el dia de las exequias.

El Honorable Diputado que manifestó su opinion de que mi indicacion debia correr igual suerte ó trámite que la peticion de los jueces de paz, que acaba de leerse, está conforme en que el Sr. Presidente ya desde ahora designe la Comision, penetrado de la urgencia del tiempo; y me parece que no tendrá tampoco dificultad en que tambien sea facultado el mismo Sr. Presidente para que dirija la carta de pésame á S. E. el Ilustre Restaurador de las Leyes, porque la Comision de peticiones, si mi indicacion pasase á ella, es muy probable que propusiese esto mismo, porque es lo que corresponde.

Así pues la Comision de peticiones solo deberia ocuparse, en mi opinion, de la solicitud de los ciudadanos Jueces de Paz de la ciudad.

SR. LAHITTE. Estoy conforme.

La Sala se conformó en que el Sr. Presidente pasase la carta de pésame é igualmente que nombrase la Comision.

En su virtud nombró el Sr. Presidente á los Sres. Diputados Escalada, (D. Mariano) Lahitte y Rolon para integrar la expresada Comision.

Despues de esto se levantó la sesion.

Está conforme—

(El Diputado Secretario.)

Manuel de Irigoyen.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno———

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1838.———
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.———

Al Sr. Ministro de........

Debiendo asistir el Exmo. Gobierno de la Provincia, con todas las corporaciones y empleados civiles y militares á la Santa Iglesia Catedral el 11 del presente en que se celebra la funcion de San Martin, nuestro Patron principal, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 12 de Diciembre de 1832; lo comunica el infraescrito al Sr. Ministro de...... á los fines consiguientes; siendo prevencion que por impedimento del Exmo. Sr. Gobernador Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes representará su persona el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores; y estará á las diez y media en punto del citado dia en el expresado templo, en el que cuidarán los encargados del ceremonial que ocupen sus respectivos asientos, conforme vayan llegando los empleados de la lista civil y militar

Dios guarde á S. S. muchos años.

Agustin Garrigos.

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1838.———
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.———

Aviso Oficial de los Departamentos de Gobierno y Guerra.

El Exmo. Gobierno ha nombrado de encargados del ceremonial para la funcion de San Martin, nuestro Patron principal, que debe tener lugar el 11 del corriente, al Oficial Primero del Ministerio de Relaciones Exteriores Dr. D. Mariano Gazcon para la lista civil, y al Coronel D. Miguel Planes para la militar.

Agustin de Pinedo.
Agustin Garrigós.

DECRETO.

Prescribiendo ceremonias religiosas para la fiesta de S. Martin.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1832.———

Art. 1. A las vísperas y funcion principal del expresado Santo, asistirá principalmente todo el Clero secular y regular.

Art. 2. La funcion principal será con asistencia del Gobernador y sus Ministros, y demas corporaciones civiles y militares de la Provincia.

Art. 3. A las vísperas y funcion del dia concurrirán todos los maestros de escuela llevando cada uno doce de sus respectivos alumnos.

Art. 4. Durante la novena del Santo se cerrarán todos los dias, de las 8½ á las 10 de la mañana los talleres, tiendas, pulperias, almacenes, puestos y demas casas de trato, so pena de veinte y cinco pesos de multa en caso de contravencion.

Art. 5. En las noches correspondientes á la víspera y dia del Santo todo individuo sea de la clase y condicion que fuere, iluminará en la forma acostumbrada el frente á la calle de su casa habitacion, desde las ocho hasta las once de la noche.

Art. 6. La multa de que habla el art. 4. será puesta por la Policía á disposicion del Ilmo. Sr. Vicario Apostólico, para que sea aplicada á los gastos de la misma funcion.

Art. 7. Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
VICTORIO GARCIA DE ZUÑIGA
AGUSTIN DE PINEDO

LA GACETA.

BUENOS-AIRES, NOVIEMBRE 8 DE 1838.

¡VIVA LA FEDERACION!

d o d i a r t o m o e c z u z p o r u n i t a r i o
o d i a r t o m o c z u r u z p o r u n i t a r i
n i a r t o m o c z u r c r u z p o r u n i t a r
a a r t o m o c z u r c a c r u z p o r u n i t a
r r t o m o c z u r c a t a c r u z p o r u n i t
i t o m o c z u r c a t n a t a c r u z p o r u n i
t o m o c z u r c a t n a n t a c r u z p o r u n
o m o c z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r u
o o c z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o r
c z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p o
z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p
z u i c a t n a s a r a s a n t a c r u z
o r c a t n a s a r e u M u e r a s a n t a c r u
z u r c a t n a s a r e u e r a s a n t a c r u p
q z u r c a t n a s a r e r a s a n t a c r u z o
e q z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p e
e u q z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o a
e e u q z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r r
e e u q z u r c a t n a n t a c r u z p o r s z
t s e e u q z u r c a t n a n t a c r u z p o r s e o
t s e e u q z u r c a t a c r u z p o r s e r i
r i t s e e u q z u r c a c r u z p o r s e r i m
a r i t s e e u q z u r c r u z p o r s e r i m p
a a i t s e e u q z u r u z p o r s e r i m p i
o a a r i t s e e u q z u z p o r s e r i m p i o

En carta de un extrangero respetable escrita en Montevideo, con fecha del 5 se leen estas palabras:—

"Acabo de saber por *conducto incuestionable* que el Gobierno ingles ha dirigido ya formales reclamaciones al de Francia sobre el asunto del bloqueo de ese puerto.

"La corbeta francesa *Dordogne*, está á la vista; con el Sr. Martigny."

(Continua el articulo pendiente del núm. anterior.)

¿Y qué diremos sobre el servicio militar de los Franceses y las pretendidas vejaciones que menciona el Sr. Cónsul? Ya hemos elucidado antes la notable ocurrencia del Sr. Roger de abordar una cuestion de tan alta importancia en su mero carácter consular y de un modo brusco ó inusitado. A la falta de carácter público para entablar y discutir este asunto, á lo ofensivo y sorprendente del modo, forma y circunstancias en que lo promovió con perentorio apremio no menos injustificable hácia el Gobierno de una nacion independiente, se agrega la notoria injusticia de sus acusaciones, y lo inadmisible de sus exigencias opuestas á los principios del Derecho Público Internacional universalmente reconocidos y practicados.

El Gobierno Argentino que generosamente exime de hecho á todo extrangero de nacimiento aunque esté domiciliado del servicio militar, no ha podido presentar una prueba mas clásica de su benevolencia hácia la Francia que, haciendo participar á sus súbditos de esa general munificencia, sin escluir á los Franceses Martin Larre, Salvat Garrat y Jourdan Pons que supone vejados el Sr. Cónsul, pero que, lejos de haber sido obligados al servicio, han gozado de la mas completa exoneración—El Exmo. Sr. Gobernador NUESTRO ILUSTRE RESTAURADOR DE LAS LEYES en su correspondencia oficial con el Sr. Contra-Almirante Francés, ha esclarecido este punto de un modo tan preciso y luminoso que resalta con persuasiva evidencia la notable injusticia de las impertinentes pretensiones del Sr. Cónsul á este respecto. Apelamos á esas sólidas incontestables razones cuya fuerza ha reconocido el mismo Sr. Contra-Almirante, y que el Sr. Cónsul lejos de haber debilitado ha corroborado por su silencio, cuando debia haber alzado su voz para contestarlas.

Pero ¿cómo hubiera podido acometer esta empresa sin estrecharse contra los principios mas incontrovertibles, sin pugnar con los hechos mas evidentes? Para afianzar la justicia de sus pretensiones era preciso que el Sr. Cónsul negara á la Confederacion Argentina el incuestionable y absoluto derecho de proteccion territorial inherente á un Estado Soberano é Independiente, y que por consiguiente desconociera esa misma Independencia Nacional que su Gobierno ha reconocido no ha mucho del modo mas espontaneo y explicito. Era preciso que impugnara ese derecho inconcuso que tienen las naciones independientes de establecer su legislacion particular respecto de los extrangeros y de las circustancias que constituyen el domicilio (1); que destruyera los principios de Derecho de Gentes universalmente reconocidos en todas las Leyes, enseñados y seguidos por todos los publicistas,—*que el que hubiere fijado su domicilio en pais extrangero, se hace miembro de otra sociedad, á lo menos como habitante perpetuo, y sus hijos lo serán tambien* (2); *que el lugar del verdadero domicilio es aquel en que cada uno tiene el principal asiento de su fortuna* (3); y que demóstrára tambien que hay ofensa y enemistad en la generosa amigable conducta del Gobierno Argentino que prescinde en la práctica de la aplicacion de aquellos principios y del ejercicio de aquellos derechos en especial beneficio de los extrangeros residentes en el territorio de la Confederacion.

En la imposibilidad de acometer tan singular tarea, ha preferido el Sr. Cónsul guardar un silencio que es el mas elocuente aunque compulsado homenage á la fuerza de los principios y á la evidencia de los hechos.

Tan poderosas son las razones aducidas por nuestro Gobierno en la serie de sus producciones oficiales, tan universalmente reconocidos los principios de que ellas emanan, tan justificada, honrosa y noble su conducta en los hechos, incidentes y circunstancias de esta cuestion que ha merecido la mas eficaz simpatia en el juicio imparcial y justo de la opinion pública de las naciones libres é ilustradas del Mundo.

Las mociones que se han elevado al Parlamento Británico, respecto del injusto bloqueo de nuestros puertos, la espresion juiciosa y enérgica de los mas acreditados periódicos de Inglaterra, que colocan la cuestion en un punto de vista el mas claro y favorable á nuestra justicia y buen derecho, estableciendo los principios y analizando los hechos, la general reprobacion con que se ha mirado la conducta tiránica y escandalosa de los Franceses, y la generosa simpatía de aquella nacion poderosa y libre por la causa de nuestra independencia y libertad, son otros tantos comprobantes de un juicio estrictamente imparcial que reclama se oiga nuestra justicia, se respete nuestra libertad, y no se conculquen á la vez por una politica opresora nuestros derechos y los intereses de las naciones amigas que sostienen en nuestros puertos un importante comercio.

¿Y con qué derecho pretendería el Gobierno Francés que respetáran las naciones neutrales estos bloqueos injustos é informales, y se sometieran á unos actos que, para valernos de la espresion de los escritores de la

(1) Klüber—*Droit de Gens Moderne de L'Europe.* Tom. 2. Tit. 1.° Cap. 2. Pag. 79.
(2) Wattel. Lib. 1.° Cap. 19. Par. 215.

(3) Real-*Science du Gouvernement.* Tom. 1.° Cap. 7.° Sec. 1.ª No. 5.

Gran Bretaña, son *tiránicos y de puro gusto?* Ni el Gobierno Francés tiene absolutamente justicia en la cuestion que le ha servido de odioso pretexto para hostilizar á los Americanos, ni ha observado respecto de los neutrales aquellos principios y reglas universalmente respetados por las naciones. No ha declarado la guerra en forma, ni la ha notificado; el bloqueo ha sido entablado por sorpresa sin notificarlo oportunamente á los Gobiernos neutrales; las presas han seguido la suerte que les ha deparado una legislacion nueva y directamente opuesta á la que observan las naciones y sanciona el derecho de gentes; enfin, se ha hollado todos los principios, se ha agredido todos los derechos, se ha perjudicado todos los intereses sin mas titulo, razon ó motivo que el abuso de la fuerza.

Para colmo de la injusticia, de los insultos, del escándalo, se exige perentoria é inmediatamente:

1.º 20,000 pesos fuertes para la viuda del criminal de alta traicion, Cesar Hipólito Baele.

2.º 10,000 pesos fuertes para el ladron confeso Pedro Lavie, y la destitucion del benemérito Comandante en Gefe del Regimiento Núm. 2 de Campaña, Coronel D. Antonio Ramirez que, en cumplimiento de su deber, adoptó las medidas legales conducentes al castigo del robo.

3.º Reconocer y pagar el crédito del osado anarquista Blas Despouy, y sus intereses; sin haberse resuelto definitivamente este asunto, y en mengua y forzosa coartacion y despojo de la soberanía del país y sus leyes.

4.º Que trate la Confederacion Argentina á los Franceses residentes en su territorio como lo son los súbditos de la nacion mas favorecida; reconociendo derechos que no existen, y que solo pueden arrancar de un tratado amistoso libremente celebrado segun las formas y reglas del Derecho Internacional con un Ministro debidamente caracterizado, y no con un Vice-Cónsul, que escandalosamente bloquea los puertos Argentinos, y se propone arrancar á cañonazos privilegios á que no tienen derecho alguno los Franceses, dejando por el mero hecho ilusorios y conculcados los mas esenciales derechos de una nacion independiente.

Tal ha sido el desenlace de este drama político en que tanto figuran la injusticia y alevosía del Gobierno Francés, y del que se titula su Representante; en que tanto se insulta la civilizacion que fementidamente se invoca; en que la Francia aliada de la Gran Bretaña se presenta á destruir esa Independencia Americana á que esta supo cooperar tan eficazmente en la época de la gloriosa emancipacion del Nuevo Mundo, y en que se trata de hundir en los desastres de una lucha sangrienta los importantes emporios que la América ofrece al Mundo comercial.

El *Ultimatum* imprime el sello mas odioso á las inicuas agresiones con que el Gobierno Frances desenvuelve sus miras injustas y ensaya su tiránico poder contra los Americanos. Es el funesto anuncio de una calamidad que rápidamente se precipita sobre el comercio extrangero en América; cuya destruccion será el único resultado que obtenga el Gobierno Francés; porque, antes que pueda conquistar á los Americanos, sabrán estos ahogar entre raudales de sangre las falanges de la mas inicua humillante tiranía.

(Continuará.)

¡VIVA LA FEDERACION!

Relacion de los individuos que han pagado la Contribucion Directa en los ocho dias desde el 31 de Octubre al 7 de Noviembre que se publica, á virtud de lo mandado en el artículo 4.º del Superior decreto de 28 de Mayo de 1838.

		CANTID.s	
D.	Mariano Rivas	18	
D.	Bartolome Butis	60	
	Briscoe, Twyford y Ca.	360	
	Juan Beech	144	
	Laureano Sosa	18	
	Mariano Saldaña	180	
	Mariano Muñoz	48	
	Vicente Lopez	36	
	José C. Borbon	216	
	Justa Visillac testamentaría de sus menores	210	
	La misma por sí	570	
	Andrés Padin	42	
	Getrudis Padin	18	
	José Maria Agote	180	
	Juan Santos Merlo	60	
	Jorge J. Fairfield	186	
	Francisco Azocar	24	
	Pio Ramirez	7	1
	Dionicio Olivera	90	
	Carlos M. Huergo y Ca.	2,250	
	Francisco Basarte	144	
	Julian Solveyra	210	
	Catalina Romero	16	4
	Sinforosa Sotoca	60	
	Mercedes Diaz-Velez	216	
	Francisco Elijalde	60	
	Pablo Illescas	36	
	Vicente Montero	96	
	José Maria Benavente	18	
	Juan Manuel Pardo	18	
	Pedro Echenagusia	18	
	Maria A. Zavala	36	
		5,645	5

CAMPAÑA.

MONSALVO.

D.	Francisco Romero	69	
	Dionicio Gomez	69	
	Lorenzo Valdez	66	
	Francisco Balbidares	41	2
	Juan Robles	96	
	Maria Inés Romero	30	
	Antonio Acosta	16	
	Avelino Balverdi	66	
	Pedro Frontanilla	40	2½
	Manuel S. Ferreira	120	
	Julian Rodriguez	36	
	Juan Medina	96	
	Estevan Macias	174	
	José Gutierrez	96	
	Florentino Rodriguez	30	
	Juan José Pico	24	
	Cayetano Araus	39	
	Francisco Silva	7	
	Eustaquio Araus	20	
	Bernardo Causales	72	
	José Carreras	108	
	Leon Montesdeoca	132	
	Ramon Santillan	84	
	Isidoro Villegas	276	
	Estevan Villalva	54	
	Mariano Tobares	30	
	Toribio Fernandez	150	
	Juan Lara	32	
	Cruz Martinez	84	
	Simon Alvarado	60	
	José Coria	72	
	Juan Banegas por Da. Lucia Oliva	39	
	Ildefonso Lagar	192	
	Nazario Ruiz	12	
	Francisco Navarro	12	
	Pascual Maidana	18	
	Escolastico Algañaras	12	
	Mateo Lastra	120	
	Benigno Barbosa	4	
	Ramon Romero	24	
	Juan Cabrera	127	4
	Inocencio Pieres	96	
	Pedro José Puertas	120	
	Paulino Palacios	36	
	Pedro José Astuno	30	
	Juan Pueblas	30	
	Lorenzo Cabrera	72	
	Leonardo Bella	96	
	José Fuentes	69	
	Lorenzo San Roman	148	
	Lucio Cabrera	36	
	Rumualdo Arce	39	
	Francisco Lopez	36	
	Gabriel Banegas	48	
	Juan Pardo	336	
	Pedro Orores	72	
	Froilan Ibarra	30	
	Pedro Ramirez	96	
	José Cabrera	36	
	Tomas Sanchez	54	
	David Caston	282	
	Crisostomo Girado	174	
	Jacinto Flores	60	
	Julian Castaño	48	
	Juan Pedro Gorosito	102	
	Francisco Marmol	36	
	Mateo Harra	180	
	Juan Benites	34	1
	Agustin Acosta	240	
	José Lascano	78	
	Apolinario Caraballo	60	
	Martin Gomez	21	
	Antonio Almaras	66	
	Santiago Bello	150	
	Roque Burgos	54	
	Constantino Martinez	36	
	Pedro Flores	30	
	Manuel Garcia	84	
	Nicolas Medina	72	
	Victorino Burgos	78	
	Santiago Gabiola	48	
	Justo Roman	99	
		6,480	4½

SAN VICENTE.

D.	Evaristo Basualdo	24	
	Pascuala Ruiz	48	
	Maria Josefa Diaz	240	
	Francisco Garcia	84	
	Manuel Donato	162	
		558	

QUILMES.

D.	Pedro Juan Eizas	18	
	Miguel Mogrovejo	12	
	Julian Godoy como tutor de los herederos de D. Gregorio Barra	30	
D.	Cipriano Guillen	36	
	Baltazar Correa Pintos	12	
	Gregoria Barragan	66	
	Julian Godoy	84	
	Carmen Llaurer	18	
	José Antonio Suarez	12	
	Petrona Pajez	24	
		306	

RANCHOS.

D.	Ramon Layño	126	
	Josefa Barragan	165	
	Leandro Gonzalez	144	
	José Prado	30	
	Andres Giles	327	
	Laureano Fernandez	37	
	Martin Faramiñan	189	
	Domingo Garcia	51	
	Fernando Garcia	282	
	Eusebio Pereira	90	
	Juana Negrete	18	
	Paula Laiño	75	
	Jacinto Estrada	27	4
	Juan Pedernera	198	
	Juan Toledo	43	4
	Feliciano Acosta	189	
		1,994	

RESUMEN.

De ciudad	5,645	5
De campaña	9,338	4½
	14,984	1½

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1838.

PEDRO BERNAL.

POLICIA.

¡VIVA LA FEDERACION!

Relacion de las multas impuestas por este Departamento en todo el mes de Octubre próximo pasado.

Por el Juez de los Corrales del Norte D. Andres Parra,

Pedro Espíndola, por juego prohibido	50
Dionicio Rodriguez, por id. id.	50
María Arriola, par consentir el juego	25
El pulpero Ignacio Gabriola, por comprar dos pellones robados	25

Por el Comisario D. Estevan Ojeda.

Solano Rivadeneira, por comprar prendas robadas	25

Por el Comisario del Mercado del Centro D. Diego Ruiz.

Federico Castelruet, por tener sin contrastar las balanzas de su confitería	100
Guillermo Marti, por id. id. las pesas de su almacen	100
Introducidos en la Caja del Departamento	$375

El Juez de Paz encargado de la Comisaría de Moron ha dado cuenta haber impuesto las multas siguientes las que entregó al Sr. Cura del Pueblo como está ordenado—

Leonardo Arias (por sus hijos) por correr avestruces	25
Juan Dionicio Rojas, por correrlos personalmente	25
Juana Rojas, por id id	25
José Luna, por id. id	25
Mariano Sosa, por id. id	25
José Ibarra, por carnear una res sin permiso del Alcalde	25
	$150

El Juez de Paz de San Isidro ha impuesto las que á continuacion se espresan, y les ha dado el mismo destino que el precedente—

Manuel Villa, por juego	25
José Flores, por id	25
Bernabé Rodriguez	25
	$ 75

Buenos Aires, Noviembre 1.º de 1838.

PEDRO ROMERO.

V.º B.º VICTORICA.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

Individuos que solicitan pasaporte.

Dia 6.

D. Cruz Benávides á Montevideo.
Patricio Vasquez á id.
Juan Semiglany á id.
Agustin Lambert á id.
Tomas Rousse á Rio Grande.
Martin Hardoy á Rio Janeiro.
Enrique St. Jean á id.
Juan Bautista Serny á id.
Juan Escousse á id
Augusto Dagrunet á id.
Juan A. Hiver á id.
Manuel Cassan á id.
Antonio Silva Marquez á id.
Eugenio Roballo á Entre-Rios.
Juan Roballo á id.

Dia 7.

D. Juan Soteras á Montevideo.
Cándido Silva á id.
Santiago Onetto á id.
José Falconi á Rio Janeiro.
Jaime Pedragosa á id.
Dominique Gaya á id.
Julio Gisrald, á id.
Eugenio Chamussy á id.
Juan Chamussy á id.
Pedro Presto á Parnaguá
Manuel Alvarez á Concordia

MARITIMA.

ENTRADAS.

Fragata de guerra de S. M. B. *Calliope*, de la Colonia.

Bergantin frances de guerra *Vigilant.*

La fragata de guerra francesa que fondeó ante-ayer es la *Sapho*, de Montevideo el 5 del corriente.

MEMORANDA.

El bergantin goleta de guerra americano *Dolphin*, débia salir hoy 8 de Montevideo con destino á este Puerto.

—

ENTRADAS A MONTEVIDEO.

Dia 31.—Zumaca brasilera *San Antonio y Animas*, de Parnaguá el 5 del pasado, á D. Juan de Sousa Montero, con 211 tercios yerba, 520 medios id., 24 tablones.

Fragata portuguesa *Isabela*, capitan Manuel José Pinto, de Parnagua el 16 del corriente, á D. Manuel G. de Costa con 25 tercios yerba, 215 id. chicos, 71 sacos arroz, 3 pipas caña, una porcion de madera.

Dia 3.—Polacra española *Teresina*, capitan Isidoro Maristany, de Barcelona el 17 de Agosto, de Malaga el 31, de la Bahia el 8 de Octubre y del Janeiro el 20, á D. Pablo Nin, con 135 pipas 21 cuarterolas vino, 10 pipas, 50 garafones aguardiente, 200 porrones ubas, 900 cajones pasas, 250 taburetes higos, 52 balas papel de estraza, 13 cajas cera, 5 pipas aceite, 12 sacos almendras, 52 fardos esteras, 37 bultos mercancias.

Dia 4 – Bergantin bremense *Cesar*, capitan Gerardo Herbelfed, de Bremen el 3 de Agosto y de la Isla de Mayo el 13 de Setimbre, á la órden con 200 tablas, 260 jamones, 80 moyes sal.

Polacra francesa *Celta*, de Marsella el 25 de Junio á M. Faucoe con; 362 pipas, 43 medias, 81 cuartos vino, 12 pipas aguardiente, 470 barricas harina, una porcion sal.

Bergantin oriental *Reño*, capitan Dasso, del Janeiro el 23 del pasado, á la órden con 342 barricas harina, 5 id. vino, 10 id linaza, 692 rollos tabaco, 25 canastos tocino, 10 pipas caña, 24 cajas dulce 85 sacos arroz, 79 id. fariña. 19 id. pabilo.

Dia 5.—Corbeta de guerra francesa *Dordogne*, de Francia y Rio Janeiro, conduciendo al Sr. Bouchet de Martigny.

AVISOS NUEVOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

Teatro de la Victoria.

9.ª FUNCION DE LA 4.ª TEMPORADA.

Hoy Jueves 8 de Noviembre de 1838.

Despues de la sinfonía preparatoria, se representará por primera vez el interesante Drama Caballerezco en tres actos, y en verso, original de D. Francisco Altéz, con el título de—

LOS CABALLEROS

De la Banda.

El que será decorado con todo el aparato escénico que demanda.

Terminando el todo de la funcion con un divertido—FIN DE FIESTA.

Dará principio á las 8.

¡VIVA LA FEDERACION!

Jardin del Retiro.

Calle de la Esmeralda N.° 300.

Gran Funcion de Bolatin.

El Domingo 11 de Noviembre de 1838.

La Compañia de Volatines darán una funcion en 9 cuadros y en los términos de costumbre creyendo con ella complacer á tan respetable público.

Se venden

LOS cuartos situados en la calle de 25 de Mayo núm. 213 ocurrase á la calle de la Catedral núm. 152.

n8 2p

¡VIVA LA FEDERACION!

—

HOSPITAL

General de Hombres.

LAS almas piadosas que se citan, han donado en el presente mes para sosten del Hospital General de hombres las cantidades siguientes por una vez.

D. J. R.	50
D. M. B. G.	50
D. José Capanegra	10
	110

CON PERMISO SUPERIOR DE LA POLICIA.

AVISO

A LOS

aficionados

AL

PASEO DE LA BOCA

COSMORAMA NUEVO.

DE las mejores vistas y de lo mas completo que hasta ahora se ha visto en el pais, se ha establecido en la casa de D. Juan Invierno, frente al muelle de la Boca, y se abrirá en un salon de arriba desde el Domingo por la mañana, y acompañará una buena música.

Entrada	1 peso
Para niños	4 reales
Los chicos gratis	

n8 3p

RETRATOS

De nuestra finada Gobernadora,

La Sra. Da. Encarnacion Ezcurra de Rosas.

Se venden en la Litografia Argentina de Ibarra, calle del Perú No. 139.

n7 3c

LIMPIEZA ECONOMICA.

Se avisa por última vez haber quedado un corto número de botellas del tan útil y esperimentado especifico bien conocido en esta capital, excelente para sacar en dos minutos la grasa, sudor, manchas en todo fraque, levita, chaqueta, pantalones, capas, sombreros, quedando los cuellos como nuevos, con su primitivo lustre, y consistencia. A mas sirve para las casas, pues á cada instante acontese echarse una mancha de aceite, grasa, marco, polvo &a. en todo género de lana, algodon, seda, en vestidos y pañuelos, por fin en toda clase de ropa, tanto de invierno como de verano, aplicandole un solo instante este específico como habla la receta desaparece enteramente sin dañar el color ni dejar olor alguno. En Europa, Montevideo, y en esta capital es acreditado por su éxito feliz, es tan sencillo que un niño lo puede aplicar sin riesgo alguno; todas están marcadas con las letras G. V. nombre del fabricante que lo descubrió en Barcelona el año 36. En la calle de Cangallo zapatería núm. 198 cuadra antes de llegar á la Plaza Nueva, y en la mercería calle de Potosí núm. 46 del Colegio para San Francisco paraguería estarán de venta á 5 pesos botella, sirviendo una por mas de seis meses, y se pueden trasladar á cualquier punto.

n8 3p

Harina flor superior.

HAY de venta en barricas y cajones en el almacen calle de Suipacha número 6.

n 8 15p.

Interesante.

SE vende la Imprenta del UNIVERSAL en Montevideo con el titulo del Diario establecido en ella desde principios del año de 1829. Tiene un surtido muy abundante de tipos y demas útiles necesarios para el establecimiento; y sus productos líquidos con deduccion de todos los gastos ascienden en el mes como á seiscientos pesos fuertes. Se dará en un precio conveniente al comprador. Para tratar ocurrase á esta Capital á la casa núm. 112 en la calle del Parque, y en Montevideo á la oficina del mismo establecimiento ó á la casa de D. Alejandro Olivera.

n8 15c

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

En la pulpería calle de Cochabamba núm. 35.

Hoy Jueves 8 del corriente á las 11 en punto se rematarán indispensablemente á la mejor postura todas las existencias de dicha pulperia que consisten de lo siguiente—

Aguardiente, caña, vino dulce de Malaga.

Aniz, vino carlon, vinagre, agrio de naranja, miel, aceite en botijuelas.

Yerba paraguaya, parnaguá y misionera, té imperial, hison y negro.

Almidon de trigo y de mandioca, leña de tala.

Alguna loza y ropa hecha y otra infinidad de articulos.

POR EL MISMO.

De zarazas.

Calle de la Reconquista núm. 107.

Hoy Jueves 8 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematará indispensablemente á la mejor postura los siguientes efectos——

300 piezas zarazas de buena calidad y de muy buenos gustos, alguna ropa hecha y como 100 libras goma laca.

POR EL MISMO.

Independencia No. 25, (Corralon.)

El Viernes 9 del corriente á las 11 de la mañana se rematará indispensablemente á la mejor postura: el casco de la balandra "San Antonio" de porte de 12 toneladas que se halla en astilla y recien construida de algarrobo doble lapacho y urunday con su correspondiente bote.

POR J. J. ARRIOLA.

De muebles,

EL Viernes 9 del corriente á las 11 de la mañana por tener su dueño que desocupar las habitaciones se rematarán indispensablemente á la mejor postura; en la calle de las Piedras número 29 cómodas id. con tocador, mesas de arrimo, sillas de brazos con asiento de crin, cujas de varias clases, 1 cuna de moda, 1 piano, 1 mesa redonda para sala, lavatorios, sillas de madera, marquezas, cuadros, 1 tocador, sillas de montar á caballo, 1 costurero fino con utencilios de plata, alfiler de oro, cadenas, frenos y otras piezas de plata, sortijas, relox, abanicos, y otros varios muebles y útiles de casas &c., y 1 loro muy hablador.

¡VIVA LA FEDERACION¡

El Ministro de Hacienda.—

Buenos Aires, Junio 27 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Colector General.

El que firma ha recibido órden de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador para decir á Vd., qus habiendo llamado la atencion del Gobierno las relaciones nominales que se han publicado, de los contribuyentes con las cantidades que han pagado, en razon de que algunas de estas están muy léjos de guardar proporcion con el valor conocido de los respectivos capitales; remita Vd. al Ministerio las declaraciones originales, para en vista de ellas adoptar aquellas medidas mas eficaces, á fin de que la ley tenga su debido cumplimiento; debiendo al mismo tiempo publicar Vd. en los diarios por el término de quince dias las disposiciones relativas á la Contribucion Directa, para que los contribuyentes recuerden el deber que estas les imponen.
Dios guarde á Vd. muchos años.

Manuel Insiarte.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTRIBUCION DIRECTA.

LEY NUMERO 438 DEL REGISTRO OFICIAL LIBRO 2.°

La Honorable Sala de Representantes ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO.

DE LAS PROPORCIONES DE LA CONTRIBUCION.

Art. 1.° Los comerciantes y mercaderes pagarán, por sus capitales en giro, á razon de ocho pesos al año por cada mil.
2.° Los fabricantes pagarán, por el capital empleado en sus establecimientos, seis pesos por mil al año.
3.° Los hacendados pagarán al año cuatro pesos por mil.
4.° Los capitales á consignacion pagarán al año cuatro pesos por mil.
5.° Los capitales invertidos en fincas, terrenos, buques, y cualquiera otra especie, incluso el dinero, que no se esprese en los artículos anteriores, pagarán al año dos pesos por mil.

DECLARACION DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA PARA LA MEJOR INTELIGENCIA DE LA CONTRIBUCION.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1823.—

Habiendo ocurrido varias dudas á la mesa de contribuciones directas, que han sido consultadas por la contaduría principal de recaudacion, el Gobierno ha acordado las siguientes declaraciones.

1. Que la contribucion se calcule sobre el total valor de las testamentarias indivisas: que los albaceas la paguen y carguen á prorrata á los herederos como otros gastos.
2. Que verificada ya la particion, y dicernida la porcion de cada heredero, se considere esta en el capital respectivo de cada uno, aun cuando dos ó mas porciones existan sobre una misma finca.
3. La contribucion sobre principales de capellanias se cobre al censualista, el cual la deducirá de la renta que satisfaga al censuatario. En los capitales á interes se adoptará la misma regla.
4. Los capitales á censo que pertenezcan á individuos, ó corporaciones de fuera de la provincia, se consideran como los demas capitales sobre fincas.
5. Los viudos se clasificarán como los casados, por cuanto se les supone padres de familia.
6. Los capitales en los matrimonios deben tenerse como una masa comun para la imposicion de la contribucion que satisface el gefe de la familia.
7. En las declaraciones de los capitales se designará el líquido que cada propietario se considere, sin expresion de los créditos activos y pasivos.
8. Cada ciudadano al presentar el estado de su fortuna debe calcular con el capital que tenga en giro fuera de la Provincia, é incluirlo en la declaracion. Los capitales detenidos por fuerza de príncipe no serán incluidos.
9. El capital de un individuo que despues de hecha la manifestacion hubiese fallecido, se conciderará en el año á que corresponda como indiviso.
10. Quedan obligados los tutores á hacer la declaracion de los intereses de sus pupilos, y al pago de la contribucion si les correspondiese.

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Ayres, á 28 del mes de América de de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Desde que el imperio de las circunstancias no permite por ahora a Gobierno el tiempo y sociego necesarios para concluir el proyecto de la nueva forma que debe darse á la Contribucion Directa, es forzoso se recaude segun se halla establecido, la que se dejó de pagar en el año anterior, como igualmente la que corresponde al presente, con el aumento que es necesario hacer para llenar en parte el vacío que ha dejado en las rentas públicas la cesacion de la entrada marítima á causa del injusto bloqueo que sufre el país; y esperando el Gobierno que los contribuyentes, penetrándose de las necesidades públicas, harán las declaraciones de sus capitales con la mas escrupulosa exactitud: ha acordado y decreta—

Art. 1.° La Contribucion Directa que se dejó de pagar el año anterior de 1837, se cobrará conforme á la Ley de contribuciones directas sancionada para el año de 1835.
Art. 2.° La Contribucion Directa que corresponde al presente año, se pagará con el aumento de otro tanto de la cuota establecida por las Leyes vigentes de la materia.
Art. 3.° Ambas contribuciones se pagarán en la Ciudad y Campaña dentro de tres meses contados desde su fecha.
Art. 4.° La administracion y cobro de dichas contribuciones queda á cargo del Colector General, quien publicará bajo su firma cada ocho dias las relaciones nominales de los contribuyentes con las cantidades que hayan pagado.
Art. 5.° Publiquese, comuníquese, é insértese en el Registro Oficial

ROSAS.

Manuel Insiarte.

Colecturía General de Buenos Aires, Junio 30 de 1838.
Pedro Bernal.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Ministro de Hacienda—

Buenos Ayres, Octubre 15 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Colector General.

El que firma ha recibido órden de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia para prevenir á Vd., que remita dentro de un mes á este Ministerio la correspondiente relacion de los enfiteutas, á quienes se les acordó la preferencia á la compra de los terrenos exceptuados en el artículo 4.° del decreto de 28 de Mayo último, y que no se han presentado á pedirlos en propiedad; para en su vista disponer la publicacion de los terrenos exceptuados, que no han sido solicitados en propiedad por los indicados enfiteutas, y anunciar su venta en remate segun la forma que establece el precitado decreto; debiendo publicarse la presente nota en los diarios por el término de quince dias.
Dios guarde á V. muchos años.

Manuel Insiarte.

Interesante

A LOS PROPIETARIOS.

SE desea tomar en alquiler una casa en la calle de la Florida, que no diste mas de cinco ó seis cuadras de la Plaza Mayor, y que tenga 10 piezas ó 9 á lo menos. Tambien se tomará en la calle de la Catedral, y se recibirá por contrata si así lo deseare su dueño. n5 3*

MORRUECOS
ó
Merinos legitimos en venta.

LA Sociedad Pastoril de merinos establecida en esta capital, tiene carneros y ovejas merinos de raza electoral de lo mas superior que ha venido al pais, y puede vender alguna parte de ellos. Quien desee hacerse del verdadero tipo de ellos, ocurra á la calle de Belgrano No. 65 ó 67 que hallará con quien tratar, previniendo que sus precios serán mas equitativos que los que se puedan mandar venir de Sajonia. Asi mismo se venderán mestizos superiores. n5 6p.

Aviso,

UN jóven de 14 años con las garantías que gusten, solicita acomodo bien sea en la ciudad ó en el campo, Siendo este jóven excelentemente instruido para un mostrador. En el almacen calle de la Universidad No. 97, ó en el almacen qne está al lado de Santo Domingo darán razon. o29 6p

Persianas

SE hacen, componen, ó pintan en la calle de Cangallo No. 105. s26 1mc

¡VIVA LA FEDERACION!

Regimiento de Patricios de Infantería.

TODO individuo perteneciente á este regimiento á quien le toque entrar acuartelado y sea citado para ello, debe venir en persona á presentarse en la mayoría para hacer su servicio ó para poner personero; pues está privado el entenderse para ello con los sargentos ó cabos citadores. Esta advertencia se hace consultando los intereses de los patricios y para evitar fraude y perjuicios que desacreditan con injusticia á los gefes del cuerpo.
Buenos Aires, Noviembre 3 de 1838.
De órden del Sr. General primer Gefe del cuerpo.

ESCALADA.

¡VIVA LA EEDERACION¡
REGIMIENTO DE PARICIOS
DE INFANTERIA
De Buenos-Aires.

Todos los ciudadanos enrolados en este Regimiento y aun los que no lo estén, deviendo pertenecer á él, concurrirán á casa de sus respectivos Capitanes á recibir sus papeletas de enrolamientos, teniendo de plazo hasta el dia 8 del próximo Noviembre, advirtiendo que desde dicho dia serán presos los que se encuentren sin ella.
Buenos Aires Octubre 30 de 1838.
De órden del Sr. General primer Gefe.

Escalada.

HOSPITAL GENERAL
De Hombres.

LA Comision Administradora, autorizada por el Supremo Gobierno para poder proporcionarse fondos con que sostener este establecimiento tan consolante á los que yacen en el lecho del dolor, interpela, llena de la mayor confianza, la sensibilidad y generoso corazon de los habitantes de este virtuoso Pueblo, para que se sirvan contribuir con aquella cantidad que les inspire la caridad en bien y consuelo de los desliavdos enfermos. m10 tfg

MANUAL
DE LA
CRIADA ECONOMICA
Y DE LAS
MADRES DE FAMILIA
Que desean enseñar á sus hijas lo necesario para el gobierno de su casa.

BAJO este epígrafe se halla una obrita que enseña á sazonar mas de 400 manjares distintos. Se vende en esta imprenta.—Precio de $5.

50$ de gratificacion

SE dan al que diga el paradero de un baul desembarcado el Lúnes último de la barca francesa que llegó ese dia de Montevideo, es forrado de cuero negro y cerrado con un candado pequeño: en la Fonda de Smith, calle de Chacabuco núm. 23 vive su dueño n3 5

LITOGRAFIA
Argentina, de Ibarra.
CALLE DEL PERU NUM. 139

SE encontrarán á venta y se imprimen todos los artículos concernientes á este arte, como son:
Esquelas mortuorias de dibujos nuevos de todas clases.
Tarjetas de visita.
Esquelas de matrimonio.
Dibujos de sobre-puestos, tiradores pañuelos &c., &c
Gran plano de la ciudad y sus alrrededores.
Id. chicos de la ciudad.
Papel de dibujo blanco y de colores.
Divisas de todas calidades, anchas y angostas, tarjetas y ròtulos de botica: en fin diversidad de otros artículos.
En la misma litrografía se venden una infinidad de valsas, minuets, cuadrillas, &c., á $1 cada oja de música, y muchas canciones nuevas: todo *música del pais.* o19 15c

Notice.

THE undersigned United States Consul at Buenos Ayres in the Argentin Republic requests all persons claiming protection as citizens of the United States of North America, to call upon him at his office, and register their names.

Alfred M. Slade.

United States Consul at Buenos Ayres, October 18th. 1838.

¡VIVA LA FEDERACION!

AVISO
DE LA
Policía.

El infraescrito Gefe de Policía avisa al público quedar prohibido hasta nueva resolucion, tirar cohetes voladores, estruendos y tiros de todas clases, y poner banderas ó luces sobre las azoteas, y toda clase de señales sobre las costas; excepto los Pabellones que corresponden á las casas de los Sres. Ministros y Agentes extrangeros.

Bernardo Victorica.

Vino de madera superior-

SE vende en la calle de la Piedad No. 140, en cajones de á 3 docenas cada uno. n2 1mc.

VOCABULARIO
Ó YA SEA
Introduccion á la conversacion inglesa

SE ACABA DE PUBLICAR UNA nueva edicion de esta interesante obrita, y se halla de venta en esta Imprenta.
Precio—Docena á $24
Ejemplaros sueltos á $2. 4 rs.

VOCABULARY
OR
Introduccion to the Spanish language

A NEW EDITION OF THIS useful little work has just been published and is offered for sale at this Office.
Price—$24 per dozen
$2. 4 rs. single copies.

Venetian Blinds

MADE, Repared or Painted, No. 105 calle de Cangallo. s26 1mc

! ATENCION—-ATENCION!
Gran baratillo
Tienda nueva calle de la Victoria Núm. 136.

Pañuelos medios merinos de mucho gusto para rebozo á 27 pesos
Pañuelos de rebozo de algodon bonitos colores á 5 pesos
Id. de cambray para manos guardas de colores y finos
Bordados muy finos á 6 pesos
Pieles finas listadas para ropa de niños á 14 rs.
Colchas blancas cameras de tres varas, á 12, 15 y 18 pesos
Cocos de cuadros aparentes para camisas muy finos tinta firme á 20 rs.
Cocos para vestidos muy finos del mejor gusto á 20 rs.
Idem percalinas y cocos colores firmes á 2 ps. y 18 rs.
Zarazas finas pinta menuda á 10 12 y 14 rs.
Cocos de mucho gusto para luto muy finos á 2 ps.
Idem de idem finos á 12 rs.
Zarazas de colcha de gusto finas á 11 rs. vara y pieza á 38 ps.
Muselinas de colores finas á cuadros á 14 rs.
Idem blanca lisa de la India muy fina á 12 y 20 rs.
Cambrayes pintados del mejor gusto para vestidos de verano á 36 y 40 ps. el corte.
Idem blanco de yerbas muy fino pieza á 16 ps.
Coco blanco de la India muy fino á 18 rs.
Cortes de bestidos para señora de mucelinas de cuadros acambrayados muy finos á 18 ps.
Bretañas de primera finisinas á 33 y 36 ps.
Id. de id. Hamburguesas 18 ps.
Irlandas de puro hilo muy finas á 40 ps. y 50 ps.
Trué de algodon de primera á 10½ rs.
Bramante fino de lo mejor á 8, 9, 9½ y 10 rs.
Pañuelos de vapor de rebozo de gusto á 7 ps.
Un surtido de cotones y cotonias muy finas de mucho gusto que se darán á precios muy cómodos.
Cotonias finas de colores á 18 y 20 rs. yarda.
Prunelas finas los mejores colores á 5½ pesos.
Brines para pantalones finos puro hilo á 3½ y 4 ps.
Id. id. de colores muy fino á 20 rs.
Id. para cortinas ancho de yarda 14 rs.
Platillas de hilo mesclas finas á 8 rs.
Coletas rosadas puro hilo muy finas á 3 ps-
Medias de color á bastones finas 18 rs.
Id. blancas de cuchilla muy finas 3 ps.
Id. id. lisas superiores inglesas 20 rs. y 3 ps.
Medias blancas finas á 8 y 12 rs.
Idem de seda de patente de primera á 12 ps.
Idem idem de idem caladas de mejor gusto á 14 ps.
Idem de lana finas á 3 y medio ps.
Pieles del diablo á bastones muy doble á 2 ps.
Géneros de hilo para sabanas de 1 y cuarta varas á 3 y medio ps.
Idem idem muy superior de 1 y media varas á 5 ps.
Pañuelos de seda de la India á 9 ps.
Idem de raso para señora de gusto á 4 y 5 ps.
Cotines de hilo puro muy doble á 2 ps.
Crea de hilo fina á 2 ps.
Bayetas de pellon rosa y punzó á 11 ps.
Idem de dos frisas de primera á 5 y medio y 6 ps.
Pañuelos de cachimir de rebozo á 9 y medio ps.
Idem fleco de lana finos buen gusto á 6 7 y 8 ps.
Idem blancos de muselina para cuello de vara á 12 rs.
Id. listados finos de vara 16 rs.
Id. muselinas pintadas muy bonitas 10 reales
Id. en coco pintados punzoes 6 rs.
Mahones amarillos de la india de 7½ varas á 5 ps.
Pequines de algodon muy finos á 10½ reales.
Lienzo azargado americano fino 11 rs.
Id. liso ingles finos y dobles á 6½, 7½, 8 9 y 12 rs.
Linoes blancos finos á 12 y 14 rs. y pieza 16 y 18 ps.
Cotines americanos muy dobles á 14 rs.
Listados para vestidos de criadas muy anchos á 10½
Ruan de algodon muy ancho para sábanas fino á 12 rs.
Pañuelos de medio rebozo fleco de lana á 4 ps.

HOSPITAL GENERAL.
DE
Mugeres.

EL Administrador y Ecónomo de este establecimiento asílo de la humanidad aflijida; imploran la piedad de los habitantes de esta benéfica ciudad y campaña, en auxilio de las desválidas enfermas, que por su sexo y agoviadas del dolor inspiran mayor compasion, y esperan de la sensibilidad propia del corazon humano, el socorro de sus semejantes para el sosten, alivio y consuelo de estas desgraciadas.
Señalando este establecimiento de caridad para recibir los auxilios que la generosidad pública quiera dispensar: pues con sus servicios personales, no omiten sacrificio de todo genero. j7 tf

El Redactor Responsable.
SANTIAGO KIERNAN.